



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, once (11) de febrero de dos mil Veinticinco (2025)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-001-2019-00023-00
DEMANDANTE	ANA LILIA GONZALEZ BELLAIZA
DEMANDADO	ACUAVALLE S.A. Y OTROS
LLAMADOS EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO Y OTROS
LITIS CONSORTE	PROAGUAS CTA
ASUNTO	TIENE POR NO SUBSANADA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FIJA FECHA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 249

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que mediante **Auto No. 2994 del 15 de octubre de 2024**, aclarado el número del auto por 3111 del 16 de octubre de 2024 notificado mediante estados electrónicos del **16 de octubre de 2024**, se inadmitió la contestación de la demanda, conforme las consideraciones allí expuestas.

Ahora bien, vinculada como litis consorte **PROAGUAS CTA**, no presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Finalmente, toda vez que se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA por parte de **PROAGUAS CTA**, por las razones expuestas

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **PROAGUAS CTA**.

TERCERO: FÍJESE el TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

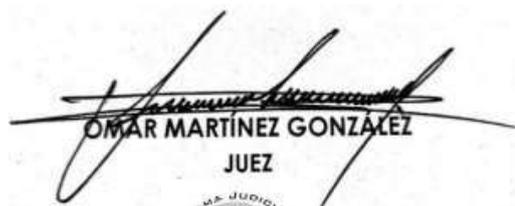
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

H2


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2025

En Estado No. 016 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA